DICTAMEN - D.O.C. Nº 648/2021

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / DGAF
PROCESO	:	LPN SBE N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIARIAS" ID N° 368.979 - PROYECTO SEMBRANDO OPORTUNIDADES
ASUNTO	:	ADENDA 1 AL CONTRATO N° 17/2020 CON LA FIRMA TIGRE PARAGUAY S.A.
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES / DOC ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA / ASJT
FECHA	:	17 – AGOSTO – 2021 EXP. 112.317/2019

1. ANTECEDENTES

a) Contrato N° 17/2020, suscripto con la firma TIGRE PARAGUAY S.A.

b) Memorando RH N° 024/2021 del 04 de enero de 2021.

c) Memorando RH N° 26A/2021 del 06 de enero de 2021.

d) Memorando N° 024/2021 del 13 de enero de 2021.

e) Nota D.G. N° 36/2021 del 18 de enero de 2021.

f) Nota de conformidad de la empresa TIGRE PARAGUAY S.A., del 19 de enero de 2021.

g) Dictamen A.J. N° 09 del 28 de enero de 2021.

h) Informe de Auditoría Interna N° 04/2021 del 18 de junio de 2021.

i) Nota UOC N° 288/2021 del 05 de julio de 2021.

j) Memorando ASJT DOC N° 549/2021 del 19 de julio de 2021.

k) Endoso N° 2 de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 56.1509.2304.2.

l) Memorando RH N° 747/2021 del 10 de agosto de 2021.

m) Memorando N° 293/2021 del 12 de agosto de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 del 09 de diciembre de 2019.

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

ABG. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El presente análisis se origina en la solicitud del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), contenida en la Nota UOC N° 288/2021 del 05 de julio de 2021, a través de la cual se plantea la disminución de las cantidades previstas en el Lote N° 10 - Ítem N° 3, así como la ampliación del 20% de las cantidades del Lote N° 9 del Contrato N° 17/2020, suscrito el 09 de diciembre de 2020, entre la firma TIGRE PARAGUAY S.A. y el SENASA, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIADAS" ID N° 368.979 - PROYECTO SEMBRANDO OPORTUNIDADES.

El Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece el encuadre para la celebración de convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios y, en tal tenor, reconoce la prerrogativa de las contratantes de acordar con los proveedores adjudicados, un aumento de hasta el 20% de la cantidad de los bienes pactados en el contrato original, con la obligación de las primeras de exponer las razones fundadas que justifiquen el incremento.

Las contratantes tendrán, para el impulso del proceso previamente indicado, un plazo de doce meses, computados desde la firma del contrato primigenio, previsión que es ampliada por el Art. 96[1] del Decreto N° 2992/2019.

En el caso que nos convoca, observamos que mediante el Memorando RH N° 024/2021 del 04 de enero de 2021, el Departamento de Recursos Hídricos justificó la necesidad de introducción de los ajustes indicados, ante la Unidad Ejecutora de Proyecto de Fondos Locales del SENASA, señalando cuanto se indica a continuación:

> *"1. En octubre de 2019, ante el pedido de algunas perforaciones de pozos solicitadas por las Juntas de Saneamiento de Itá e Itauguá (...) el Departamento de Recursos Hídricos, tuvo la necesidad de solicitar un árido de granulometría de 0.2 mm a 0.8 mm.*
> *2. Debido a la urgencia en las necesidades de respuestas en cuanto a la perforación de esos pozos y la falta de respuesta inmediata, los mismos fueron perforados, solucionándose la provisión de esos materiales a través de contrapartidas de las comunidades.*
> 3. *Teniendo en cuenta que la necesidad de contar con los materiales áridos de esta granulometría mencionada para las perforaciones son excepcionales y que actualmente en el Departamento no se cuenta con ninguna necesidad ni pedido que justifique su provisión, el Departamento de Recursos Hídricos (...) solicita a la Dirección vea los mecanismos legales necesarios para dejar sin efecto la provisión del ítem identificado como grava seleccionada: Granulometría de 0.2 a 0.8 mm.*
> *4. Considerando que seguimos contando con necesidades de los otros ítems del Lote N° 9, sugerimos ampliar estos rubros para compensar la diferencia en los costos a proveer en tanto y en cuando administrativamente sea posible"* [sic]

Las consideraciones previas fueron ampliadas a través del Memorando RH N° 26A/2021 del 06 de enero de 2021, justificando la ampliación pretendida del Lote N° 9, al indicar que *"los mismos están destinados para la construcción de pozos someros (...) requiriendo por lo tanto de tubos de diámetro de 128 mm (5") y 116 mm (4") para ser utilizado como protector de los equipos electromecánicos y como deflector de flujos, razón por*

[1] Decreto N° 2992/2019. Artículo 96 "... La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Abg. MARGARITA MELGAREJO FERRERO
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Dra. Patricia Carrera Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

la cual solicitamos la ampliación de los materiales del Lote N° 09", encontrándonos con la validación de la Unidad Ejecutora de Proyecto de Fondos Locales, respecto a las justificaciones vertidas en los dos memorandos antecedentes, a través del Memorando N° 24/2021 del 13 de enero de 2021.

Debido a lo anterior, esta asesoría considera que la justificación esgrimida responde a las previsiones de la normativa precitada.

En el mismo tenor, se constata que el Contrato N° 17/2020 fue celebrado el 09 de diciembre de 2020, estableciéndose en su Cláusula Sexta una vigencia extendida hasta el cumplimiento total de las obligaciones y, de acuerdo a lo expresado en el Memorando N° 293/2021 del 12 de agosto de 2021, la provisión cuenta con un cumplimiento del 85% del total contratado, con lo cual se certifica no solo la eficacia temporal del contrato, sino la no superación del plazo de doce meses, previsto por la norma, para la gestión de ampliaciones contractuales.

Evaluados los supuestos previos, corresponde evaluar el detalle del requerimiento del SENASA y, así, nos encontramos con el detalle de las modificaciones instadas, de acuerdo a lo siguiente:

GRÁFICO N° 1 - DISMINUCIÓN:

LOTE 10

							VARIACIONES - DISMINUCIÓN 28,3%		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	NUEVO MONTO DEL LOTE
1	Tubo de acero de 6" x 1m	795.235	50	39.761.750	Unidad	795.235	50	39.761.750	39.761.750
2	Tapon Metalico con oreja de 6" con candado 45°.	285.727	50	14.286.350	Unidad	285.727	50	14.286.350	14.286.350
3	Grava Seleccionada... Granulometria de 0.8 a 2 mm.	482.285	100	48.228.500	Unidad	482.285	0	0	0
4	Cemento portland (Bolsas de 50 kilos)	46.621	100	4.662.100	Unidad	46.621	100	4.662.100	4.662.100
5	Adhesivo Plástico (Frasco 850 cc.)	100.101	100	10.010.100	Unidad	100.101	100	10.010.100	10.010.100
6	Bentonita. La arcilla (bentonita) no deberá estar preparada con adición de materiales orgánicos y estar ausente de materiales extraños.	132.628	400	53.051.200	Unidad	132.628	400	53.051.200	53.051.200
			TOTAL	170.000.000				TOTAL	121.771.500

GRÁFICO N° 2 - AMPLIACIÓN:

LOTE 9

							VARIACIONES - AUMENTO 20%		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL	NUEVO MONTO DEL LOTE
1	Tubo PVC Soldable de 128 mm. x 6 m	345.112	210	72.473.520	Unidad	345.112	42	14.494.704	86.968.224
2	Tubo PVC Soldable de 116 mm. x 6 m	320.905	140	44.926.700	Unidad	320.905	28	8.985.340	53.912.040
3	Tubo PVC Soldable de 128 mm. x 6 m	414.288	60	24.857.280	Unidad	414.288	12	4.971.456	29.828.736
4	Tubo PVC Soldable de 116 mm. x 6 m	382.670	40	15.306.800	Unidad	382.670	8	3.061.360	18.368.160
5	Tapon de Tubos PVC Soldable 128 mm.	44.105	30	1.323.150	Unidad	44.105	6	264.630	1.587.780
6	Tapon de Tubos PVC Soldable 116 mm.	31.488	20	629.760	Unidad	31.488	4	125.952	755.712
			TOTAL	159.517.210			TOTAL	31.903.442	191.420.652

De esta forma, la reducción del Lote N° 10 se restringe al ítem N° 3, el cual se reduce de cien a cero unidades, con un impacto del 28.3% de disminución en el valor total del lote y la ampliación del Lote N° 9, en la suma de guaraníes treinta y un millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y dos (Gs. 31.903.442), se posiciona en el 20% de todos los ítems constitutivos del lote de referencia.

Abg. MARGARITA MERELES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.G.C.
M.S.P. y B.S.

Patricia González Burgos
C.I. [illegible]
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Como resultado de lo anterior, el monto total del Contrato N° 17/2020 quedará establecido en guaraníes trescientos trece millones ciento noventa y dos mil ciento cincuenta y dos (Gs. 313.192.152), inferior al monto original de trescientos veintinueve millones quinientos diecisiete mil doscientos diez (Gs. 329.517.210).

Asimismo, se observa entre los antecedentes la aceptación, por parte de TIGRE PARAGUAY S.A., de las modificaciones pretendidas, conforme a la nota del 19 de enero de 2021.

Debe señalarse que la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica del SENASA se han expedido favorablemente sobre los ajustes propuestos, a través del Informe de Auditoría Interna N° 04/2021 del 18 de junio de 2021 y el Dictamen A.J. N° 09 del 28 de enero de 2021, respectivamente, sin embargo, tales instrumentos fundamentan las modificaciones en el Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 4139 del 30 de diciembre de 2015, en un criterio del que esta Asesoría se aparta, debido que la Resolución DNCP N° 4139/2015 se encuentra derogada y a que no existe suficiente justificación del compromiso del interés público y de la reunión de las condiciones del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19, debiendo intentarse, por ende, sostener la base normativa con ajuste al Art. 63 de la Ley N° 2051/03.

Asimismo, con el fin de asegurar que la ampliación del 20% del Lote N° 9 responda a una necesidad real y probada, por Memorando ASJT DOC N° 549/2021 del 19 de julio de 2021, esta dependencia solicitó al SENASA el desglose del monto ampliado y la indicación del destino de los bienes adicionales a ser adquiridos y, en contestación, fue remitido el informe contenido en el Memorando RH N° 747/2021 del 10 de agosto de 2021, que detalla las comunidades a ser beneficiadas con el aumento de bienes, correspondientes a nueve (9) pozos en localidades del Departamento de Canindeyú.

Por otra parte, se constata que la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, cuya provisión corresponde a la firma proveedora, se encuentra vigente, conforme se observa en el Endoso N° 2 de la póliza N° 56.1509.2304.2, emitida por la empresa Panal Seguros S.A.

Por todo lo expresado, al no observarse impedimentos legales a la solicitud del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, esta Asesoría somete a consideración el pedido de modificación y ampliación de cantidades del Contrato N° 17/2020 y del dictado de la resolución correspondiente.

Respecto a la instancia competente para el otorgamiento de la autorización debida, nos encontramos con que el llamado ha sido originalmente adjudicado por la Máxima Autoridad Institucional, por lo cual, sobre la base de un criterio de uniformidad administrativa, se recomienda que el acto administrativo que autorice la adenda sea igualmente suscrito por el Señor Ministro.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera la emisión de las órdenes de compra o cualquier otro acto de ejecución de las prestaciones adicionales previstas en la ampliación, hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, esta asesoría eleva a consideración la autorización de la Adenda de modificación de cantidades y ampliación del Contrato N° 17/2020 del 09 de diciembre de 2020, suscrito entre la firma TIGRE PARAGUAY S.A. y el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIALES PARA

Abg. MARGARITA MIERES
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA TÉCNICA
M.S.P. y B.S.

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS, RED DE DISTRIBUCIÓN Y CONEXIONES DOMICILIADAS" ID N° 368.979 - PROYECTO SEMBRANDO OPORTUNIDADES, conforme a los argumentos previamente expuestos y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

112317/19

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)

RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 18 AGO. 2021	HORA: 10:17
Nº 112317/19	FIRMA: